



ALIANZA

edig
www.edig.cl

GUÍA INFORMATIVA DEL CONTADOR

PARA PROFESIONALES CONTABLES



LABORAL



TRIBUTARIO



ARTÍCULOS



EJERCICIOS

Nº 28
DICIEMBRE



CO-EDICIÓN **edig**
www.edig.cl

GUÍA INFORMATIVA DEL CONTADOR N°28

Directora responsable

Ximena Pérez-Brito C.

Directora departamento tributario EDIG

Colaboraron en esta edición:

José Miguel Martínez R.

Gerente Editorial de Edig

Juan Pizarro Bahamondes

Presidente Comisión tributaria y Económica - CONTACH

Iris Soto Monsalve

Consultor Tributario de Edig

César Pastén Arancibia

Diseño - Diagramación

Guillermo Contreras A. - Osvaldo de la Fuente I.

Representantes legales

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE

Directiva Nacional

Presidente

Oswaldo de la Fuente Infanta

Vicepresidente de Administración y Asuntos Gremiales

Pablo Aros Bilbao

Vicepresidente Técnico

Roberto Bustamante Astudillo

Vicepresidente Desarrollo Profesional

Leonel Soto Herrera

Secretario General

José San Martín Hernández

Tesorera Nacional

María Isabel Bustamante Reyes

Consejo Nacional

Consejo Regional Arica y Paranicota
José Miguel San Martín Hernández

Consejo Regional Tarapacá
Neriza Araya Collao

Consejo Regional Antofagasta
Luís Quiroga Barraza

Consejo Regional Atacama
Daniel Castro Campusano

Consejo Regional Coquimbo
Juan Salazar Páez

Consejo Regional Valparaíso
Leonel Soto Herrera

Consejo Regional Metropolitano
Marta Ossa Garrido

Consejo Regional Libertador Bernardo O' Higgins
Rodrigo Muñoz Suárez

Consejo Regional Maule
María Isabel Bustamante Reyes

Consejo Regional Ñuble
Roberto Bustamante Astudillo

Consejo Regional Bío-Bío
Sandra Zúñiga Zúñiga

Consejo Regional La Araucanía
Hugo Baeza Ceballos

Consejo Regional Los Ríos
Pablo Aros Bilbao

Consejo Regional Los Lagos
Oswaldo de la Fuente Infanta

Consejo Regional Aysén
Pedro Leyton Rodríguez

Consejo Regional Magallanes
Patricia Vera Jelves





INDICE

Temas	Paginas
.-LOS PERMISOS LABORALES	5-13
.-CIERRE ANUAL DE ESTADOS FINANCIEROS Y DETERMINACIONES TRIBUTARIAS	14-19
.-SOLICITUDES ADMINISTRATIVAS ANTE SII..... ¿ES VÁLIDA SOLO LA ACTUACIÓN ONLINE? TRIBUTARIAS	20-24
.-SEMINARIO ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y SU MIRADA DESDE EL SECTOR PRIVADO.	25-27
.-XXI CONGRESO NACIONAL DEL COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE	28-30
.-DATOS GENERALES DE INFORMACION..... TRIBUTARIA, LABORAL Y PREVISIONAL	31-45

LOS PERMISOS LABORALES

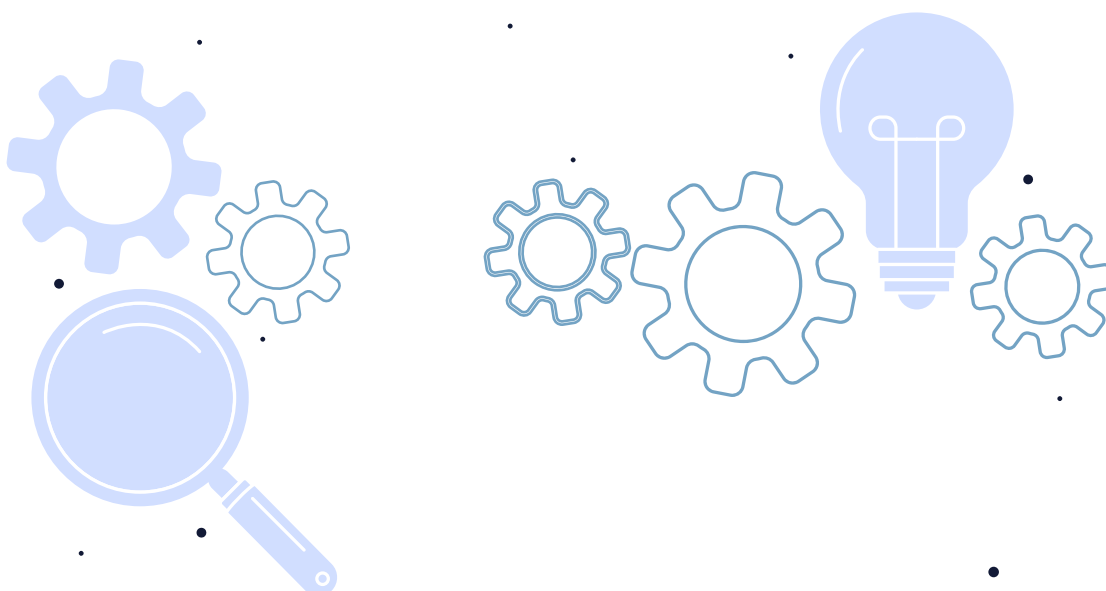
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ
GERENTE EDITORIAL DE EDIG

LOS PERMISOS LABORALES

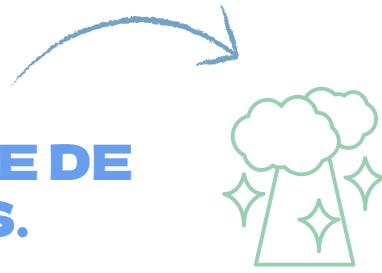


El Código del Trabajo, cuerpo legal que regula las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores del sector privado, dentro de sus objetivos, está la de proteger eficazmente los derechos laborales de los trabajadores a fin de garantizarles las condiciones necesarias para desarrollar una vida normal.

Como consecuencia de lo anterior, en los últimos años, los legisladores han incorporado a este acuerdo legal, una serie de permisos obligatorios y con derecho a remuneración, por determinados acontecimientos, que por su entidad, se consideró que eran objeto de permisos.



Estos permisos se detallan a continuación:



1.- PERMISO POR MUERTE DE FAMILIARES DIRECTOS.

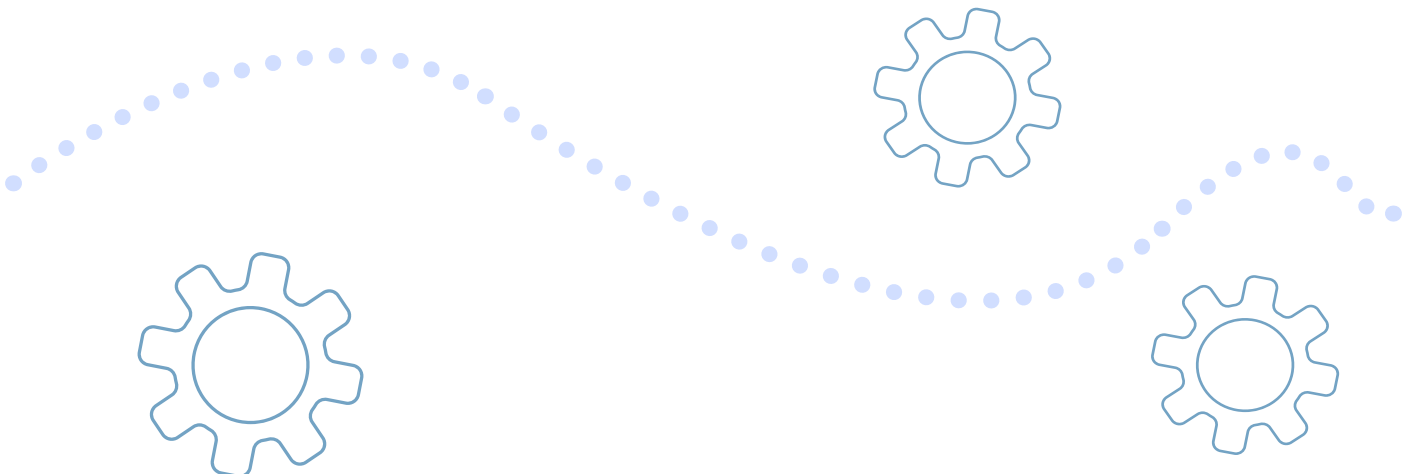


El artículo 66 establece una serie de permisos por muerte de familiares,

- En caso de muerte de un hijo, todo trabajador tendrá derecho a **diez días corridos** de permiso pagado.
- En caso de la muerte del cónyuge o conviviente civil, todo trabajador tendrá derecho a un permiso similar, **por siete días corridos**.
- Igual permiso se aplicará, por **siete días hábiles**, en el caso de muerte de un hijo en período de gestación.
- En el caso de muerte de un hermano, del padre o de la madre del trabajador, dicho permiso se extenderá por **cuatro días hábiles**.

En todos estos casos, este permiso será adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio y con derecho a remuneración íntegra. Estos permisos deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal. En caso de muerte del cónyuge o conviviente civil o de un hijo, el trabajador que haga uso del permiso, gozará de fuero laboral por un mes, a contar del respectivo fallecimiento. Sin embargo, tratándose de trabajadores cuyos contratos de trabajo sean a plazo fijo o por obra o servicio determinado, el fuero los amparará sólo durante la vigencia del respectivo contrato si éste fuera menor a un mes, sin que se requiera solicitar su desafuero al término de cada uno de ellos.

Estos días de permiso no podrán ser compensados en dinero.





2.- PERMISOS PARA EXÁMENES DE MEDICINA PREVENTIVA..

El artículo 66 bis, otorga a los trabajadores que pacten contratos de trabajo con un plazo superior a treinta días, **medio día de permiso**, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda.

En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste.

El tiempo para realizar los exámenes, será complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.

Para el ejercicio de este derecho, los trabajadores deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización de los exámenes; asimismo, deberán presentar con posterioridad a éstos, los comprobantes suficientes que acrediten que se los realizaron en la fecha estipulada.

El tiempo en el que los trabajadores se realicen los exámenes, será considerado como trabajado para todos los efectos legales; asimismo, este perm-

so no podrá ser compensado en dinero, ni durante ni al término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario. Si los trabajadores estuvieren afectos a un instrumento colectivo que considerare un permiso análogo, se entenderá cumplida la obligación legal por parte del empleador.



3.- PERMISO PARA VACUNARSE EN CAMPAÑAS DE INMUNIZACIÓN.

El artículo. 66 ter, establece que en caso de programas o campañas públicas de inmunización a través de vacunas u otros medios, para el control y prevención de enfermedades transmisibles, todo trabajador que se encuentre dentro de la población objetivo de dichas campañas tendrá derecho **a medio día de permiso laboral** para su vacunación.

A este derecho le serán aplicables a los trabajadores cuyos contratos de trabajo se pacten por más de 30 días de vigencia.





4.- PERMISO A LOS VOLUNTARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA ACUDIR A LLAMADAS DE EMERGENCIA

El artículo 66 quáter, otorga a los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo y aquellos regidos por el Estatuto Administrativo contenido en la ley N° 18.834, y por el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales contenido en la ley N° 18.883, que se desempeñen adicionalmente como voluntarios del Cuerpo de Bomberos **estarán facultados para acudir a llamados de emergencia ante accidentes, incendios u otros siniestros que ocurran durante su jornada laboral.**

El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales.

El empleador no podrá, en ningún caso, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo establecida en el artículo 160, número 4, letra a), del Código del Trabajo, o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en el caso de los empleados públicos o municipales.

El empleador podrá solicitar a la Comandancia de Bomberos respectiva la acreditación de la circunstancia que ameritó el llamado de emergencia.

5.- PERMISO A LOS PADRES CON HIJOS DIAGNOSTICADOS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA (TEA)

El artículo 66 quinquies, otorga a los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, aquellos regidos por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y por la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que sean padres, madres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con trastorno del espectro autista, **estarán facultados para acudir a emergencias** respecto a su integridad en los establecimientos educacionales en los cuales cursen su enseñanza parvularia, básica o media.

El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales.

El empleador no podrá, en caso alguno, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo establecida en la letra a) del número 4 del artículo 160, o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso.

El trabajador deberá dar aviso a la Inspección del Trabajo del territorio respectivo respecto a la circunstancia de tener un hijo, hija o menor bajo su tutela legal, diagnosticado con trastorno del espectro autista.



6.- PERMISO POR NACIMIENTO DE UN HIJO

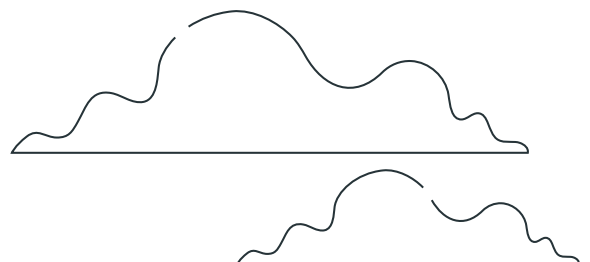
El artículo 195, otorga al padre un derecho a un **permiso pagado de cinco días** en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento.

Este permiso también se otorgará al padre que se encuentre en proceso de adopción, y se contará a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620.

Este derecho es irrenunciable.

Si la madre muriera en el parto o durante el período de permiso posterior a éste, dicho permiso o el resto de él que sea destinado al cuidado del hijo corresponderá al padre o a quien le fuere otorgada la custodia del menor, quien gozará del fuero laboral establecido en el artículo 201 del Código del Trabajo y tendrá derecho al subsidio.

El padre que sea privado por sentencia judicial del cuidado personal del menor perderá el derecho a fuero y al subsidio referido.



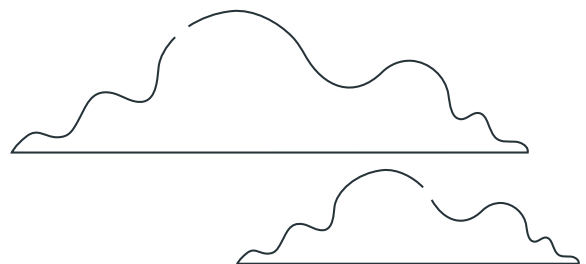


7.- PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO O CELEBRAR UN ACUERDO DE UNIÓN CIVIL

El artículo 207 bis, señala que en el caso de contraer matrimonio o celebrar un acuerdo de unión civil, de conformidad con lo previsto en la ley N°20.830, **todo trabajador tendrá derecho a cinco días hábiles continuos de permiso pagado**, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

Este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio o del acuerdo de unión civil y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

El trabajador deberá dar aviso a su empleador con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio o de acuerdo de unión civil del Servicio de Registro Civil e Identificación.



Cierre anual de estados financieros y determinaciones tributarias

Iris Soto M
Consultor tributario EDIG



El párrafo 3.10 de la Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES indica que las entidades presentarán un juego completo de estados financieros, incluyendo información comparativa, al menos anualmente. En Chile lo usual es que dicho periodo anual termine el 31 de diciembre.

Por su parte, la Ley sobre el Impuesto a la Renta en su artículo 2° entrega las siguientes definiciones:

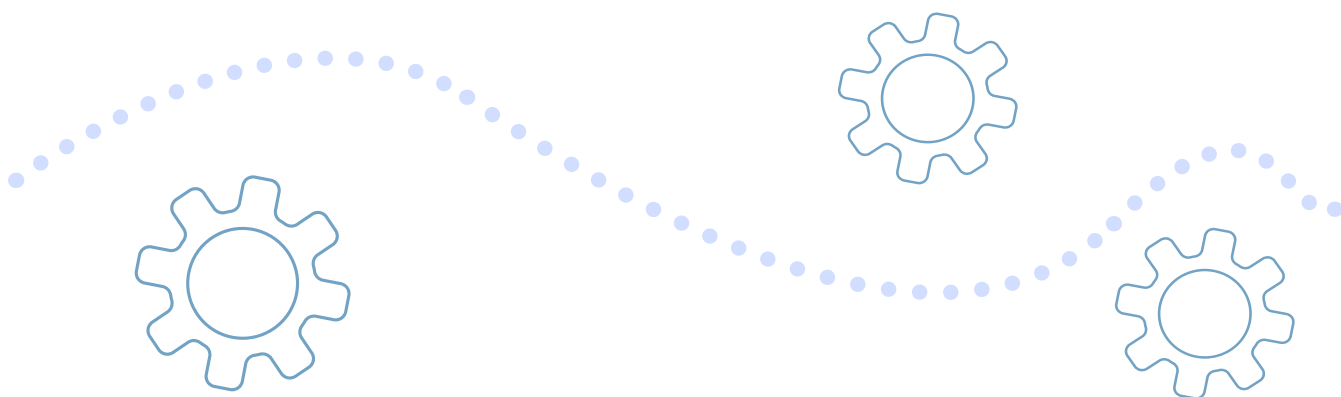
Por “año calendario”, el período de doce meses que termina el 31 de diciembre.

Por “año comercial”, el período de doce meses que termina el 31 de diciembre o el 30 de junio y, en los casos de término de giro, del primer ejercicio del contribuyente o de aquél en que opere por primera vez la autorización de cambio de fecha del balance, el período que abarque el ejercicio respectivo según las normas de los incisos séptimo y octavo del artículo 16 del Código Tributario.

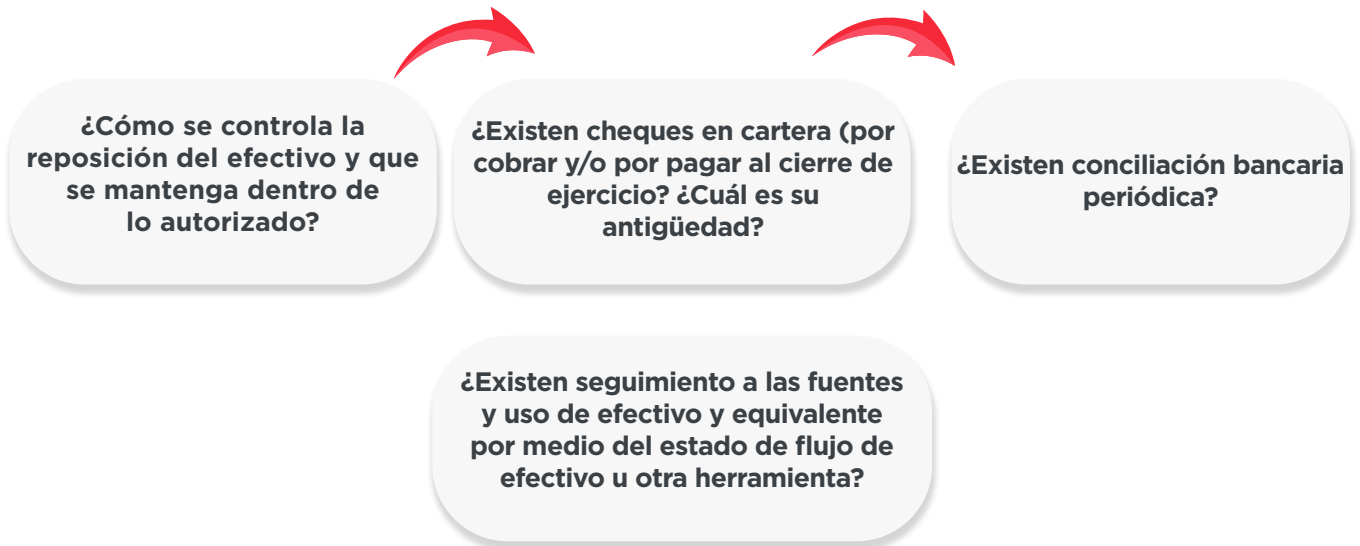
Por “año tributario”, el año en que deben pagarse los impuestos o la primera cuota de ellos.

Con lo anterior, en la gran mayoría de los casos, el 31 de diciembre es una fecha en extremo relevante para los profesionales que se desempeñan en áreas y/o servicios contables y/o tributarios, pues es una donde coincide el cierre de los estados financieros y la fecha de cierre de periodo para determinar los cálculos relacionados a impuestos.

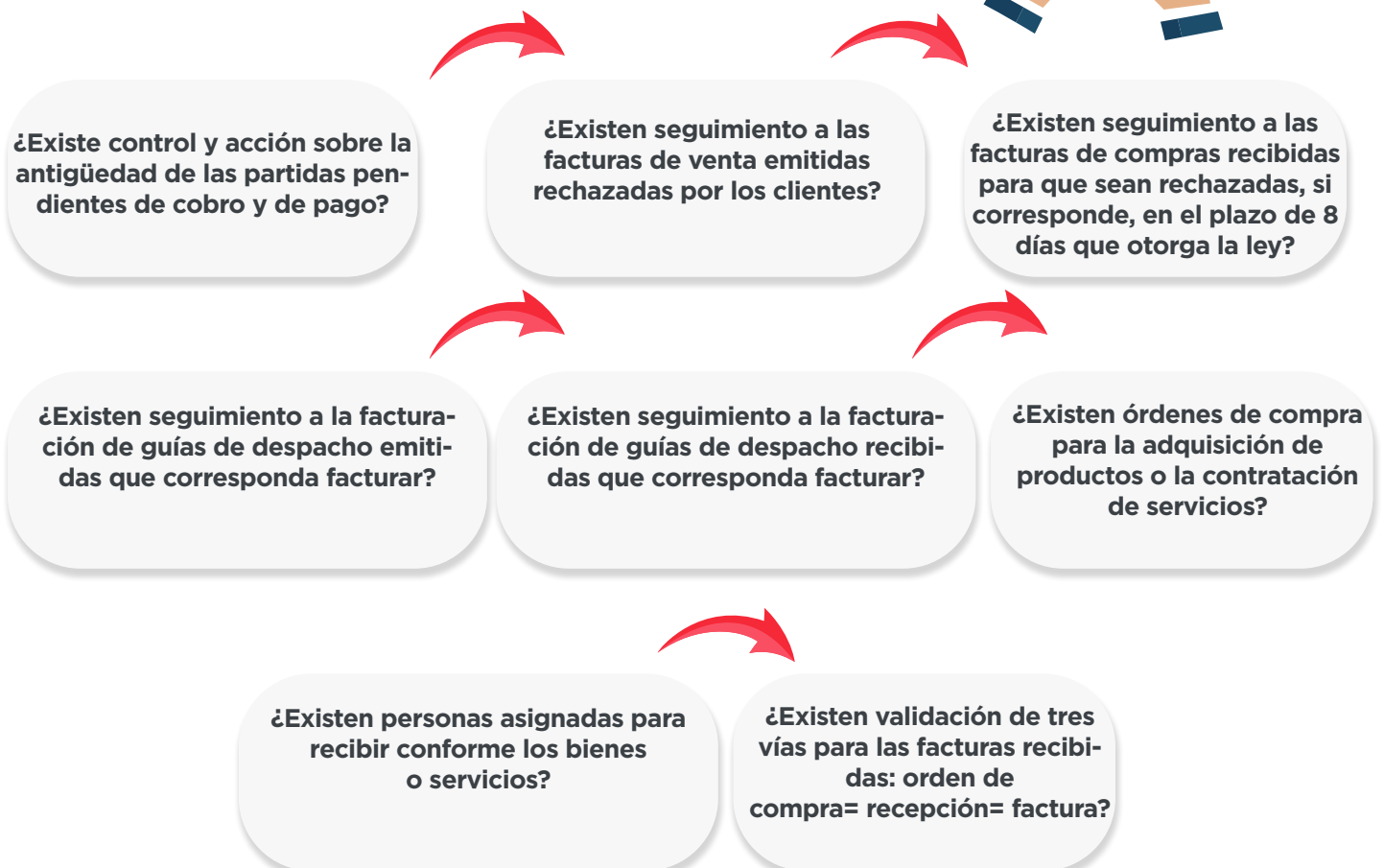
Quedando pocos días para esa fecha, en el presente artículo se entregan recomendaciones para abordar de mejor las tareas a desempeñar en este periodo, partiendo por preguntas que deberían estar respondidas con el fin de indagar sobre los controles que aplica la empresa y como estos mitigan la existencia no tan solo de distorsiones en la información, sino que también la existencia de pérdidas, para cada empresa particularmente se deberá analizar los riesgos y rubros más relevantes con el fin de generar información de calidad.



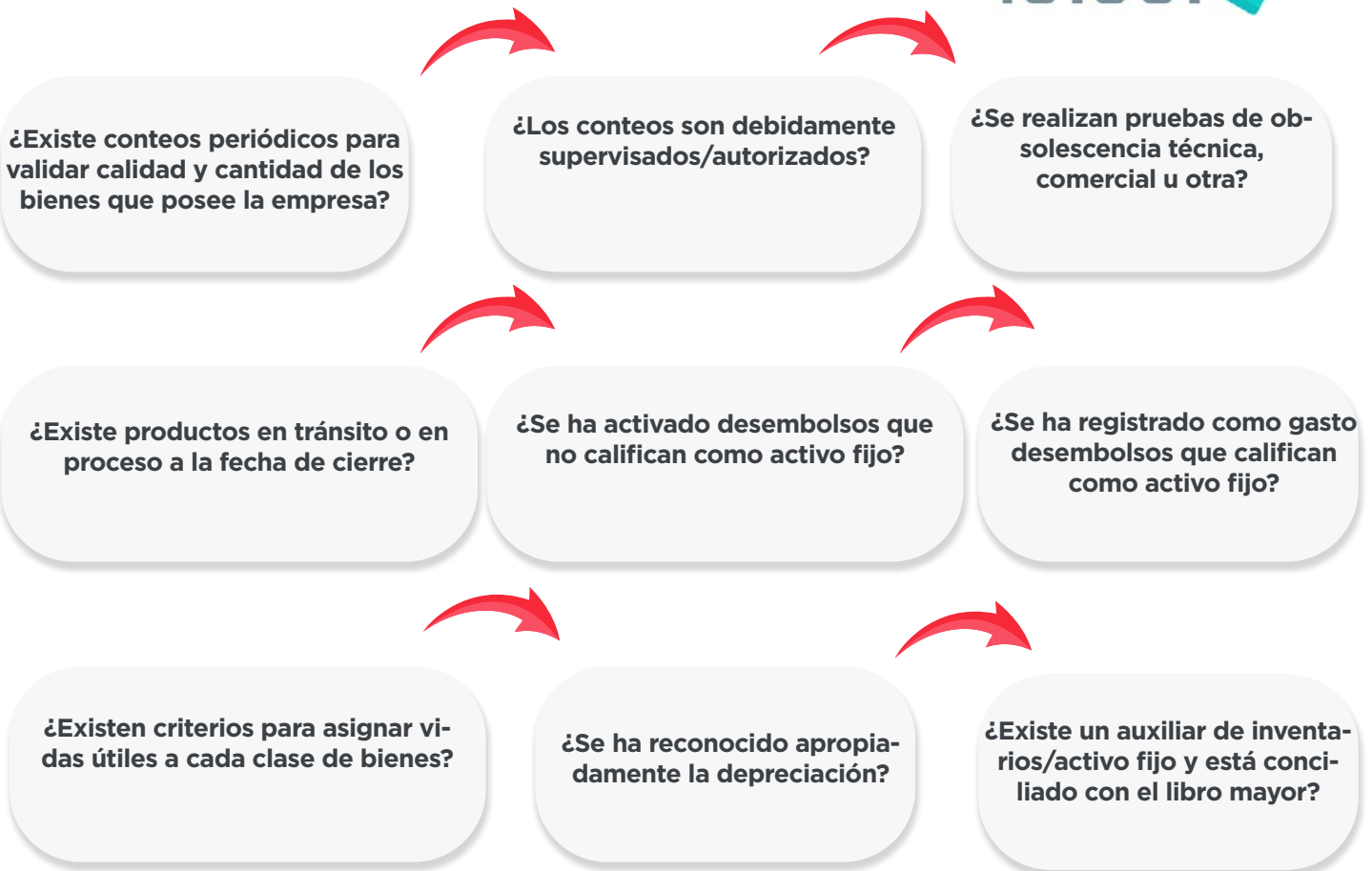
EFECTIVO EN CAJA Y EN BANCOS



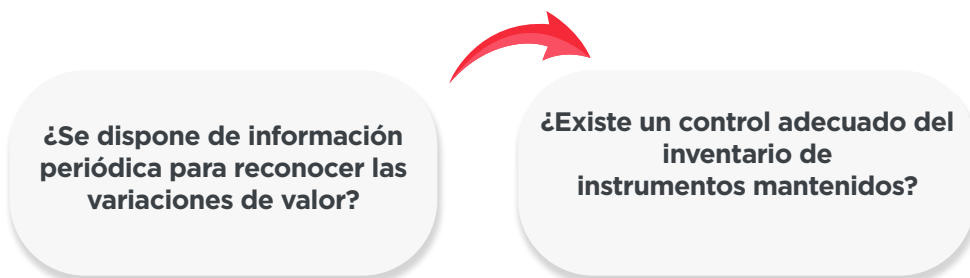
CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR PAGAR



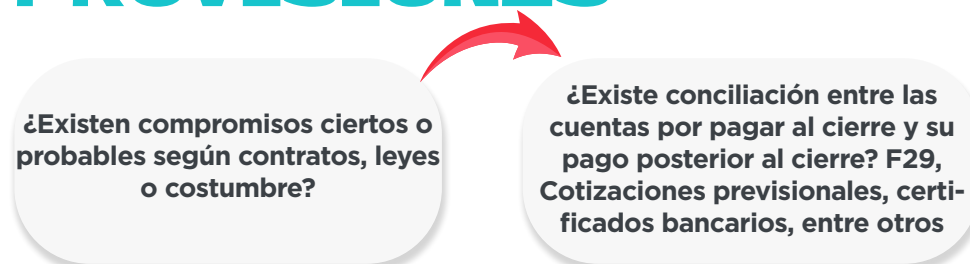
CONTEOS Y DETERIORO DE ACTIVOS FÍSICOS



VALORIZACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS A PRECIOS DE MERCADO



PROVISIONES



ESTADOS FINANCIEROS SEGÚN NIIF

Una vez que se cuenta con los registros de los hechos económicos, la elaboración de la información financiera de propósito general, es decir aquella que se elabora para satisfacer las necesidades de información de usuarios externos que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas, incluye los siguientes componentes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA:

También se le conoce como balance, y presenta los activos, pasivos y patrimonio de una entidad en una fecha específica—al final del periodo sobre el que se informa.

ESTADO DE RESULTADO:

Presenta el rendimiento financiero para el periodo, es decir los ingresos, ganancias, gastos y pérdidas ocurridos y el resultado de ellos en un periodo definido.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO:

Presenta los cambios en el patrimonio de una entidad para un periodo, es decir la conciliación entre el patrimonio entre una fecha de inicio y una de término.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO:

Proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo de una entidad durante el periodo sobre el que se informa, mostrando por separado los cambios según procedan de actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Corresponde a información adicional, presentada por medio de descripciones narrativas o detalles de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO:

Proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo de una entidad durante el periodo sobre el que se informa, mostrando por separado los cambios según procedan de actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.

DETERMINACIONES TRIBUTARIAS

Las determinaciones tributarias habituales a calcular con el fin de cumplir en el proceso de operación renta respectivo para contribuyentes que determinan su renta según contabilidad completa y que tienen impacto en los estados financieros son las siguientes:

DETERMINACIÓN	CONTRIBUYENTE OBLIGADO	SE INFORMA EN F22
✓ Renta Líquida Imponible o Pérdida Tributaria	✓ 14A -Régimen General	✓ SI, recuadro 12
✓ Base imponible o pérdida tributaria	✓ 14 D 3 - Régimen Propyme General	✓ SI, recuadro 17
✓ Capital Propio Tributario, método del activo	✓ 14A -Régimen General y 14 D 3 - Régimen Propyme General.	✓ En el recuadro 6, código 102 se informa el capital efectivo
✓ Razonabilidad del Capital Propio Tributario	✓ 14A -Régimen General	✓ SI
✓ Capital Propio Tributario Simplificado	✓ 14 D 3 - Régimen Propyme General	✓ SI
✓ Activos y pasivos por impuestos diferidos	✓ Los que aplican la NIIF (IFRS)	✓ Si afectó el resultado según balance de una empresa del regimen 14 A se informa en el código 1670 del cuadro 12 y se ajusta posteriormente.

Contenido

RENDA LÍQUIDA IMPONIBLE O PÉRDIDA TRIBUTARIA

Se detalla el resultado según balance y se ajusta, mediante agregados y deducciones para determinar el resultado tributario

BASE IMPONIBLE O PÉRDIDA TRIBUTARIA

Se detallan los ingresos percibidos y gastos pagados, según las normas aplicables al regimen

CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO, MÉTODO DEL ACTIVO

Se determina restando al total de activos que representan una inversión efectiva de la empresa, el pasivo exigible, ambos a valores tributarios.

RAZONABILIDAD DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

Presenta la evolución entre el capital propio tributario inicial y final del periodo. Su valor debe coincidir con el monto obtenido con el capital propio tributario según el método del activo.

CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

Se suma al valor del capital aportado más las bases imponibles del impuesto de primera categoría determinada cada año, según corresponda, más las rentas percibidas con motivo de participaciones en otras empresas; y se restan las disminuciones de capital, de las pérdidas, de las partidas del inciso segundo del artículo 21 pagadas y de los retiros y distribuciones efectuadas a los propietarios en cada año.

Su forma de cálculo es similar a la razonabilidad del capital propio tributario del artículo 14 A, con diferencias, por ejemplo en la aplicación de la corrección monetaria.

ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

Su objetivo es reflejar las diferencias entre la aplicación de la norma financiera y tributaria, donde se identifican dos tipos de diferencias:
Diferencias temporarias:
Aquellas diferencias entre el valor de activos y pasivos que se reversan en el tiempo y significan un derecho a recuperar o una obligación de pagar un impuesto en el futuro

Cambios en la tasa efectiva:

Aquellas diferencias en las partidas del resultado que no se reversarán en el futuro, ya que mantendrán su condición de no ser tributables o de no ser deducibles, no importando el momento en el que se registren.

Solicitudes administrativas ante SII ¿Es válida solo la actuación online?

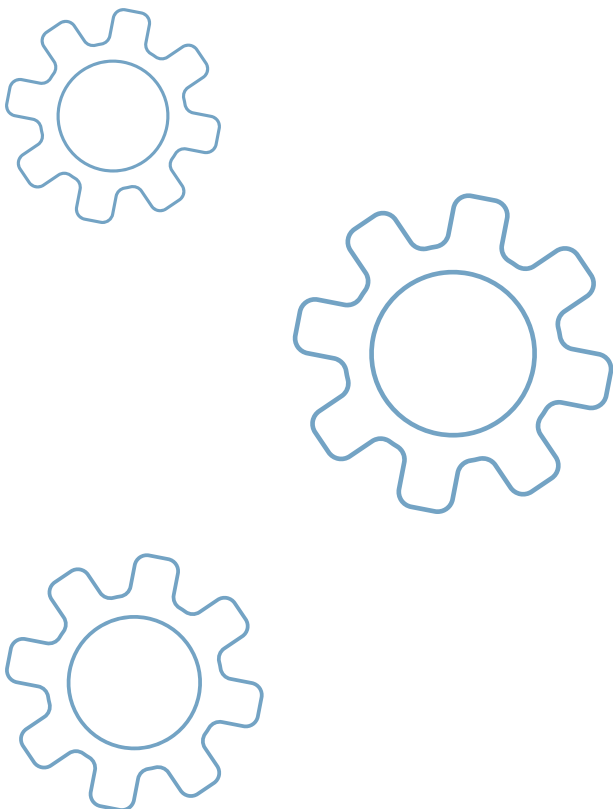
Juan Alberto Pizarro

**Presidente Comisión Tributaria
Colegio de contadores de Chile**

Con fecha 02 de septiembre de 2024, en carta enviada a Subdirectora de fiscalización de SII, se reiteró solicitud de mejoras en proceso de solicitudes administrativas ante SII, (carta enviada el 27 de marzo de 2023).

En particular, se indicó que los intermediarios tributarios manifiestan que existen deficiencias graves en el seguimiento y retroalimentación de las solicitudes administrativas; en otras situaciones indican que las solicitudes administrativas ingresadas desaparecen de la base sin informar previamente al contribuyente la razón o fundamento, también casos en que se cambia al fiscalizador responsable retrocediendo en los avances del caso. En general, también indican que, al asignar un fiscalizador del caso, no se cuenta con correo o teléfono, lo que impide la comunicación, más en un entorno en que no se constata el 100% de los fiscalizadores en forma presencial en las oficinas, lo que previo a la pandemia permitía al menos tener una cara visible frente a cada solicitud.

A su vez que es preciso que SII pueda invertir en una plataforma de solicitudes administrativas acorde a los altos requerimientos de información actuales, considerando que se nos ha manifestado que la plataforma es de tecnología obsoleta



Que adicionalmente debiera existir un protocolo del proceso de solicitudes administrativas que se transparente a los contribuyentes el que incluya plazos máximos de respuestas, derechos de los contribuyentes en el proceso. Incluso es importante evaluar la atención presencial en tramites recurrentes del ciclo del contribuyente, cuando la respuesta online exceda a los 5 días que indica SII para cambios y actualización de datos de los contribuyentes

En la misma línea es muy importante que se reformulen los protocolos de control interno de la aprobación, eliminación, plazos de respuestas de las solicitudes administrativas y que estos protocolos también sean de público conocimiento por parte de los contribuyentes

Al respecto de nuestras solicitudes como gremio profesional, en última reunión de coordinación entre SII y Colegios de contadores, se nos informó oficial vía acta las medidas que tomará el SII, en relación a nuestra solicitud.



PETICIONES MÁS SOLICITADAS, DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS

MATERIAL DE AYUDA INFORMATIVA

Peticiones Administrativas

En este Material de Ayuda Informativa, podrá encontrar una breve descripción de las 10 materias más solicitadas de Servicios Online, en las "Peticiones Administrativas y Otras solicitudes", que lo guiarán a hacer su presentación.

¿Cuáles son las 10 materias más solicitadas ?



1. Acreditar inicio de actividad y modificaciones.
2. Solicitud de folios electrónicos y timbraje de documentos.
3. Rectificatoria de formulario 29.
4. Rectificatoria de formulario 22.
5. Entrega de antecedentes Término de Giro.
6. Aviso Traslado de Boletas Timbradas para Eventos.
7. F29-Formulario fuera de plazo
8. Anulación de Boleta Honorarios Electrónica (BHE)
9. Desafiliación de Factura Electrónica.
10. F22 - Formulario fuera de plazo.

¿Cómo leer esta guía?



En cada ficha encontrará el nombre de la materia, una breve descripción y un listado con los documentos y/o antecedentes que usted deberá adjuntar al momento de ingresar su Petición Administrativa.

1°

En primer lugar, en consideración a las deficiencias del proceso y la imposibilidad de actualizar la plataforma por falta de recursos, SII implementó una guía con las 10 peticiones administrativas más recurrentes y los documentos mínimos a presentar en cada caso, considerando que el motivo de rechazo principal es por falta de documentación. Ver guía de solicitudes administrativas en el siguiente link

https://www.sii.cl/servicios_online/1037-guias_ayuda-1140.html

2°

A partir de marzo, se realizarán capacitaciones acordadas con SII para fortalecer la correcta solicitud administrativa.

3°

SII está diseñando protocolos de control interno de las solicitudes administrativas, que solicitaremos se transparente para que sean también conocidos por los contribuyentes, de modo solicitar un servicio acorde con dichos protocolos.



4°

Ante la dificultad que presentan muchos asociados y contribuyentes al momento de realizar trámites de solicitudes administrativas en forma presencial, SII nos ratifica que a excepción del termino de giro, RAV, RAF y recurso jerárquico, no está establecido en la ley en lo demás casos que los trámites de solicitudes administrativas, tengan que obligatoriamente realizarse por la página de SII.

Por tanto, los tramites de solicitudes administrativas como cambio de representante legal, actualización de giro, rectificatorias, etc., también se pueden realizar en forma presencial, tal como ocurría antes de la pandemia.

Es más, la ley 21.713 que dicta normas para asegurar el cumplimiento tributario, actualmente vigente, incorporó un nuevo derecho de los contribuyentes el numeral 20 del artículo 8 bis del código tributario, que indica:

Que el Servicio mantenga dentro de sus dependencias instalaciones que permitan comparecer a las actuaciones de forma remota y el aporte de documentos o antecedentes de forma digital o física. Asimismo, deberá facilitar el cumplimiento de las obligaciones de forma electrónica para aquellos contribuyentes que carezcan de los medios tecnológicos necesarios para tales fines, no tengan acceso a medios electrónicos o sólo actúen excepcionalmente a través de ellos.

5°

También es preciso mencionar que de acuerdo al artículo 8 Bis del Código Tributario, el cual detalla los derechos de los contribuyentes, indica en su número 4°. que, en las actuaciones del SII, constituyen o no actuaciones o procedimientos de fiscalización:

Se informa a todo contribuyente, en cualquier momento y por un medio expedito, de su situación tributaria y el estado de tramitación de un procedimiento en que es parte.

A su vez, en su número 10° indica que las actuaciones del SII se lleven a cabo sin dilaciones, requerimientos o esperas innecesarias, y en la forma menos costosa para el contribuyente, certificada por parte del funcionario a cargo la recepción de todos los antecedentes solicitados y en cuanto no signifique el incumplimiento de las disposiciones tributarias. Lo anterior es sin perjuicio del derecho que asiste al Servicio de solicitar nuevos antecedentes si así resulta necesario en un procedimiento de fiscalización.



¡TENDREMOS MÁS ATRIBUCIONES PARA DEFENDERTE Y APOYARTE!

Entre ellas:

- Actuación ante el SII, Tesorería General de la República (TGR) y Aduanas por vulneración de derechos.
- Representación judicial por vulneración de derechos.
- Acompañamiento y educación tributaria.



6°

Finalmente de acuerdo al artículo 8 bis del código tributario el contribuyente podrá presentar un recurso de resguardo al considerar vulnerados sus derechos producto de un acto u omisión del Servicio, ante el competente Director Regional o ante el Director en su caso, si la actuación es realizada por el Director Regional, dentro de décimo día contado desde su ocurrencia, debiendo recibirse todos los antecedentes que el contribuyente acompañe a la presentación para fundar el acto u omisión que origina dicho recurso. Recibido el recurso de resguardo, este deberá resolverse fundadamente dentro de quinto día, ordenando se adopten las medidas que corresponda. Toda prueba que sea rendida deberá apreciarse fundadamente.

VER:

<https://www.dedecon.cl/#servicios>



7°

Que los antecedentes expuestos se pondrán en conocimiento de la defensoría del contribuyente, para reforzar las medidas y su implementación, junto con la capacitación de los intermediarios tributarios en el resguardo de los derechos del contribuyente a nivel del ciclo de solicitudes administrativas

Tener en consideración:

¿Cuáles son las 10 materias más solicitadas según SII?

- | | |
|--|---|
| ✓ Acreditar Inicio de actividad y modificaciones. | ✓ Aviso Traslado de Boletas Timbradas para Eventos. |
| ✓ Solicitud de folios electrónicos y timbraje de documentos. | ✓ F29-Formulario fuera de plazo |
| ✓ Rectificatoria de formulario | ✓ Anulación de Boleta Honorarios Electrónica (BHE) |
| ✓ Rectificatoria de formulario 22. | ✓ Desafiliación de Factura Electrónica. |
| ✓ Entrega de antecedentes Término de Giro. | ✓ F22-Formulario fuera de plazo. |

Seminario
Estrategia internacional del Servicio
de Impuestos Internos y su mirada
desde el sector privado

Seminario “Estrategia internacional del SII y su mirada desde el sector privado”, organizado por la comisión tributaria del Colegio de Contadores de Chile en colaboración de TPC Group Latam. En la ocasión, expusieron jefaturas y fiscalizadores del SII del área internacional, junto a expertos del sector privado en materia de precios de transferencia. Se abordaron temas como precios de transferencia, acuerdos anticipados, altos patrimonios y acuerdos colaborativos.

Debemos considerar que los cambios que trae la nueva Ley de Cumplimiento Tributario en materia de precios de transferencia, junto con mayores facultades de fiscalización a grupo empresariales y un foco especial en altos patrimonios, permite anticipar un fuerte foco en fiscalización en la materia, adicionalmente considerando que las operaciones informadas con partes relacionadas en el exterior son del orden de 1/3 del PIB según el último plan de gestión de cumplimiento tributario de SII, cobra importancia como foco de mayor recaudación.

Entre lo que viene destaca la tendencia de incorporar las mejores prácticas internacionales en línea con las directrices de la OCDE en materia de precio de transferencia en Chile, estableciéndose explícitamente el concepto de principio de plena competencia que se debe cumplir en transacciones con partes relacionadas en el exterior, concepto que también es incorporado por el artículo 64 del código tributario, relativo a la facultad de tasación del SII que tiene en su alcance también las transacciones a nivel nacional.

En el radar: Operaciones Internacionales en los análisis del SII.



Contenido


I. Algunos conceptos de educación fiscal	02
II. Estrategias para el cumplimiento tributario de las operaciones internacionales	04
III. Monitoreo de las operaciones internacionales	06
IV. Fortalecimiento de la colaboración internacional	09
V. Fiscalización en función de análisis basados en modelos de riesgo	12
VI. Intermediarios tributarios	14
VII. Sanciones y responsables en caso de incumplimiento tributario	15
VIII. Conclusiones	16





<https://www.youtube.com/watch?v=5uPQto9NC4>

En el radar: IV. Fortalecimiento de la colaboración internacional

➤ Países con intercambios de información.



Países con intercambios de información



PIB de países con intercambios de información

- Con intercambio: 4%
- Sin intercambio: 96%

➤ Intercambios automáticos de información:

Bajo el Common Reporting Standard (CRS) se recibió información de 88 países correspondiente al año comercial 2022, sobre 153.314 de residentes en Chile.

Indicadores por industria en Precios de Transferencia



Cumplimiento Cooperativo: Enfoque general



SEMINARIO gratuito
11 de Diciembre
15.00 hrs a 17:00 hrs

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE

EXPONE

Sii Servicio de Impuestos Internos

ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y SU MIRADA DESDE EL SECTOR PRIVADO

transmisión en línea en el canal de YouTube del colegio de contadores

 CRISTIAN REYES <small>Jefe de Precios de Transferencia y Valoración.</small>	 EVELYN ARANCIBIA <small>Abogada, Área de acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia del Sii</small>
 ISAIAS CATTANEO <small>Jefe de Área de Personas de Alto Patrimonio del Sii</small>	 FELIPE ZUÑIGA <small>Fiscalizador Tributario, Área Grupo Empresariales</small>
 BRYAN RIGOLETT <small>Analista del Área de Operaciones Internacionales</small>	 ALVARO BENAVIDES <small>Especialista Senior de Tributación Internacional en la Dirección de Grandes Contribuyentes de la Administración Tributaria Británica</small>
 VANESA LANCIOTTI <small>Socia y Líder de la Práctica de Transfer Pricing en Deloitte Chile</small>	 ALICIA DOMINGUEZ <small>Socia de Impuestos y Socia líder de Minería y Energía, EY Chile</small>
 MANUEL SAAVEDRA <small>Jefe Departamento de Análisis Riesgos Internacionales y Grupos Empresariales del Sii</small>	 JUAN PIZARRO <small>Presidente Comisión Tributaria Colegio de Contadores de Chile Director Tax Capital Advances / Partner TPC Group</small>

XXI Congreso Nacional del Colegio de Contadores de Chile:

Un Encuentro Clave en Puerto Montt



Entre los días 13 y 16 de noviembre de 2024, la ciudad de Puerto Montt, en la región de Los Lagos, fue el epicentro del XXI Congreso Nacional del Colegio de Contadores de Chile. Este evento, de gran relevancia para el ámbito contable y financiero del país, reunió a destacados profesionales, académicos, autoridades y representantes de instituciones nacionales e internacionales.

Durante cuatro días intensos de conferencias, paneles de discusión y talleres especializados, se trataron temas fundamentales como la evolución de la normativa contable, los desafíos de la digitalización en la profesión, el impacto de la inteligencia artificial en los procesos financieros y la sostenibilidad empresarial.

El congreso también destacó la importancia de la formación continua y el fortalecimiento de la ética profesional en un contexto global en constante transformación. Los participantes tuvieron la oportunidad de compartir experiencias, analizar casos prácticos y explorar soluciones innovadoras para enfrentar los retos actuales del sector.

Puerto Montt, con su extraordinaria belleza natural y la calidez de su gente, fue el escenario ideal para este evento. Los asistentes disfrutaron no solo de un espacio de aprendizaje, sino también de la rica gastronomía local y las inigualables vistas de la región, lo que contribuyó a un ambiente propicio para el intercambio profesional y el fortalecimiento de redes.

El XXI Congreso cerró con una declaración conjunta que resaltó el compromiso del gremio contable con la innovación, la transparencia y la responsabilidad social. La próxima edición, anunciada para 2026 en la ciudad de Chillán, región de Ñuble, promete continuar impulsando el desarrollo de la profesión contable en Chile.

Claudia Moya Guzmán
Presidente Región de Los Lagos

Roberto Bustamante Astudillo
Vicepresidente Técnico



**DATOS GENERALES DE
INFORMACION TRIBUTARIA,
LABORAL Y PREVISIONAL**

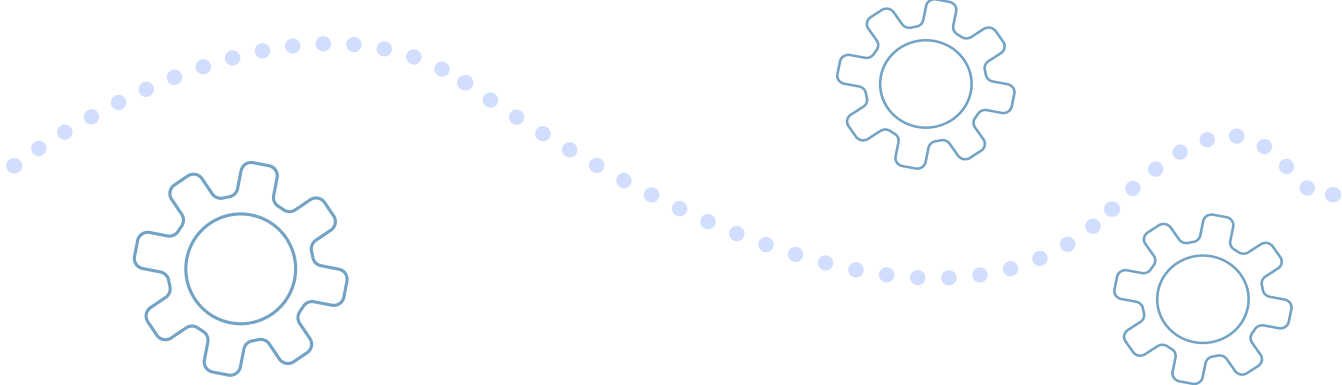


TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA DICIEMBRE 2024

El Impuesto Único de Segunda Categoría a los Sueldos, Salarios y Pensiones es un tributo progresivo que se paga mensualmente por todas aquellas personas que perciben rentas del desarrollo de una actividad laboral ejercida en forma dependiente y cuyo monto excede mensualmente las 13,5 UTM.

En la siguiente tabla se presentan los porcentajes de impuesto efectivos, a aplicar dependiendo del tramo en el que se encuentre el contribuyente de acuerdo a su renta y el monto que resulta al aplicar estos porcentajes sobre los tramos de renta presentados.



Monto de Cálculo del Impuesto Único de Segunda Categoría					
Períodos	Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
	Desde	Hasta			
MENSUAL	--	\$908.469,00	Exento	--	Exento
	\$908.469,01	\$2.018.820,00	0,04	\$36.338,76	2,20%
	\$2.018.820,01	\$3.364.700,00	0,08	\$117.091,56	4,52%
	\$3.364.700,01	\$4.710.580,00	0,135	\$302.150,06	7,09%
	\$4.710.580,01	\$6.056.460,00	0,23	\$749.655,16	10,62%
	\$6.056.460,01	\$8.075.280,00	0,304	\$1.197.833,20	15,57%
	\$8.075.280,01	\$20.861.140,00	0,35	\$1.569.296,08	27,48%
	\$20.861.140,01	Y MÁS	0,4	\$2.612.353,08	MÁS DE 27,48%
	QUINCENAL	--	\$454.234,50	Exento	--
\$454.234,51		\$1.009.410,00	0,04	\$18.169,38	2,20%
\$1.009.410,01		\$1.682.350,00	0,08	\$58.545,78	4,52%
\$1.682.350,01		\$2.355.290,00	0,135	\$151.075,03	7,09%
\$2.355.290,01		\$3.028.230,00	0,23	\$374.827,58	10,62%
\$3.028.230,01		\$4.037.640,00	0,304	\$598.916,60	15,57%
\$4.037.640,01		\$10.430.570,00	0,35	\$784.648,04	27,48%
\$10.430.570,01		Y MÁS	0,4	\$1.306.176,54	MÁS DE 27,48%
SEMANAL		--	\$211.976,06	Exento	--
	\$211.976,07	\$471.057,90	0,04	\$8.479,04	2,20%
	\$471.057,91	\$785.096,50	0,08	\$27.321,36	4,52%
	\$785.096,51	\$1.099.135,10	0,135	\$70.501,67	7,09%
	\$1.099.135,11	\$1.413.173,70	0,23	\$174.919,50	10,62%
	\$1.413.173,71	\$1.884.231,60	0,304	\$279.494,35	15,57%
	\$1.884.231,61	\$4.867.598,30	0,35	\$366.169,01	27,48%
	\$4.867.598,31	Y MÁS	0,4	\$609.548,92	MÁS DE 27,48%
	DIARIO	--	\$30.282,26	Exento	--
\$30.282,27		\$67.293,90	0,04	\$1.211,29	2,20%
\$67.293,91		\$112.156,50	0,08	\$3.903,05	4,52%
\$112.156,51		\$157.019,10	0,135	\$10.071,65	7,09%
\$157.019,11		\$201.881,70	0,23	\$24.988,47	10,62%
\$201.881,71		\$269.175,60	0,304	\$39.927,71	15,57%
\$269.175,61		\$695.370,30	0,35	\$52.309,79	27,48%
\$695.370,31		Y MÁS	0,4	\$87.078,31	MÁS DE 27,48%

NOTA: El impuesto único de Segunda Categoría, se aplica en relación a una escala de tasas progresivas, fijándose para tales fines una tabla de impuesto, según sea el período habitual de pago de las rentas al trabajador, de acuerdo a las estipulaciones del respectivo contrato de trabajo, esto es, mensual, quincenal, semanal o diario. (Oficios del SII N° 2887 y 1252, ambos del año 1995).

IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA QUE AFECTA O GRAVA A LOS TRABAJADORES AGRICOLAS.

Tasa fija de impuesto..

3,5%.

Cuota exenta para el mes de

DICIEMBRE 2024 (10 UTM)

\$ 672.940

Sólo la cantidad que exceda de los **672.940** queda afecta a la tributación del

3,5%.

Del impuesto resultante no debe deducirse cantidad alguna.

La tributación se aplica considerando la misma cantidad sobre la cual se impone en el Sistema Previsional que corresponda **(IPS ó AFP)**.



SUELDO GRADO 1-A ESCALA ÚNICA DE SUELDOS PARA REBAJA DE PRESUNCIÓN DE ASIGNACIÓN DE ZONA ESTABLECIDA POR EL ART. 13 DEL D.L. 889/75.

Meses y Año	SUELDO GRADO 1-A ESCALA UNICA DE SUELDOS
De Diciembre de 2011 a Noviembre de 2012	\$ 546.953
De Diciembre de 2012 a Noviembre de 2013	\$ 574.301
De Diciembre de 2013 a Noviembre de 2014	\$ 603.016
De Diciembre de 2014 a Noviembre de 2016	\$ 639.197
De Diciembre de 2016 a Noviembre de 2023	\$ 655.177
De Diciembre de 2023 a Mayo de 2024	\$683.350
De Junio de 2024 en adelante (*)	\$686.767

(*) Reajuste del Sector Público de un 0,5% establecido por Decreto N° 608 del 22 de mayo de 2024 del Ministerio de Hacienda, publicado en el D.O. 04.06.2024 (Artículo 100 de la Ley N° 21.647). (Modifica Circular N° 20, del 10.05.2024).



INDICADORES REMUNERACIONALES.

A) INGRESO MÍNIMO MENSUAL A CONTAR DEL 01.07.2024

Ingreso mínimo mensual para trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta 65 años de edad:	\$ 500.000.-
Ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 65 años de edad y menores de 18 años de edad:	\$ 372.989.-
Ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales	\$ 322.295.-

B) ASIGNACIÓN FAMILIAR A CONTAR DEL 01.07.2024

Tramo	Monto	Requisito
A	\$ 21.243	Renta < ó = \$ 586.227
B	\$ 13.036	Renta > \$ 586.227 < = \$ 856.247
C	\$ 4.119	Renta > \$ 856.247 = \$ 1.335.450
D	\$ 0	Renta > \$ 1.335.450 = Sin derecho



TOPES IMPONIBLE AÑO 2024.

La Superintendencia de Pensiones mediante el Oficio N° 43 de fecha 10 de enero de 2024, informó los nuevos topes impondibles para calcular las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de ley de accidentes del trabajo y seguro de cesantía.

En consecuencia, los montos máximos impondibles son los siguientes:

84,3 UNIDADES DE FOMENTO

para cotizaciones previsionales de AFP, salud y ley 16.744.

126,6 UNIDADES DE FOMENTO

para cotizaciones del seguro de cesantía de la ley 19.728

Los trabajadores afiliados a alguna de las cajas de previsión del Régimen Antiguo, mantienen el tope máximo impondible de 60 Unidades de Fomento.

TASA COTIZACIÓN OBLIGATORIA AL FONDO DE PENSIONES.

Los porcentajes que se indican a continuación se aplican sobre el ingreso impondible. Incluye el 10% para la cuenta de Capitalización Individual y la Cotización Adicional.

AFILIADOS DEPENDIENTES Y AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

AFP	Cotizaciones DICIEMBRE 2024
Capital	11,44%
Cuprum	11,44%
Habitat	11,27%
Modelo	10,58%
Plan Vital	11,16%
Provida	11,45%
UNO	10,49%

AFILIADOS INDEPENDIENTES

AFP	Cotizaciones DICIEMBRE 2024
Capital	12,94%
Cuprum	12,94%
Habitat	12,77%
Modelo	12,08%
Plan Vital	12,66%
Provida	12,95%
UNO	11,99%

COTIZACIONES DE CARGO DEL EMPLEADOR.

Seguro de accidentes del trabajo. Cotización básica	0,93%
Seguro cesantía trabajadora contrato indefinido	2,4%
Seguro de cesantía trabajador contrato plazo fijo por obra, faena o servicio determinado.	3,0%
Trabajador casa particular	1,11% 3,0%
Seguro de invalidez y sobrevivencia.	1,5%

LIMITE MAXIMO IMPONIBLE PARA PAGAR COTIZACIONES CORRESPONDIENTES A LAS REMUNERACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2024

Para afiliados a:	UF para tope Imponible	UF	Límite máximo
AFP	84,3 UF al 31.12.2024	38.416,69	3.238.527
IPS	60 UF al 30.11.2024	38.247,92	2.294.875
Seguro de Cesantía Ley N° 19.728	126,6 UF al 31.12.2024	38.416,69	4.863.553

TABLA DE CALCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, MES DE DICIEMBRE 2024

RENTA ANUAL IMPONIBLE				FACTOR (5)	CANTIDAD A REBAJAR (NO INCLUYE CRÉDITO 10% DE 1 U.T.A., DEROGADO POR N° 3 ART. ÚNICO LEY N° 19.753, D.O. 28.09.2001)		TASA DE IMPUESTO EFECTIVA MÁXIMA POR CADA TRAMO DE RENTA (8)
DESDE		HASTA			EN UTA	EN PESOS	
EN UTA (1)	EN PESOS (2)	EN UTA (3)	EN PESOS (4)		(6)	(7)	
0,0	\$ 0	13,5	\$ 10.901.628,00	EXENTO	0,00	\$ 0	EXENTO
13,5	\$ 10.901.628,01	30	\$ 24.225.840,00	0,04	0,54	\$ 436.065,12	2,20%
30	\$ 24.225.840,01	50	\$ 40.376.400,00	,008	1,74	\$ 1.405.098,72	4,52%
50	\$ 40.376.400,01	70	\$ 56.526.960,00	0,135	4,49	\$ 3.625.800,72	7,09%
70	\$ 56.526.960,01	90	\$ 72.677.520,00	0,23	11,14	\$ 8.995.861,92	10,62%
90	\$ 72.677.520,01	120	\$ 96.903.360,00	0,304	17,80	\$ 14.373.998,40	15,57%
120	\$ 96.903.360,01	310	\$ 250.333.680,00	0,35	23,32	\$ 18.831.552,96	27,48%
310	\$ 250.333.680,01	Y MAS	Y MAS	0,40	38,82	\$ 31.348.236,96	Más de 27,48%
Valor UTA mes de Diciembre de 2024						\$ 807.528.-	
La tabla se transforma a pesos multiplicando las cantidades de las columnas (1), (3) y (6) por el valor de la UTA del mes respectivo							
La estructura en UTA de la Escala del Impuesto Global Complementario se encuentra contenida en la Circular N° 71, del año 2015.							

PORCENTAJES DE ACTUALIZACION CORRECCION MONETARIA. (TERMINO DE GIRO) AÑO: 2024

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic
Capital Inicial	-0,5	0,1	0,7	1,1	1,6	1,9	1,8	2,6	2,8	2,9	3,9	4,2
Enero		0,7	1,3	1,6	2,2	2,5	2,4	3,1	3,4	3,5	4,5	4,7
Febrero			0,6	1,0	1,5	1,8	1,7	2,4	2,7	2,8	3,8	4,0
Marzo				0,4	0,9	1,2	1,1	1,8	2,1	2,2	3,2	3,4
Abril					0,5	0,8	0,7	1,5	1,7	1,8	2,8	3,0
Mayo						0,3	0,2	0,9	1,2	1,3	2,2	2,5
Junio							-0,1	0,6	0,9	1,0	2,0	2,2
Julio								0,7	1,0	1,1	2,1	2,3
Agosto									0,2	0,3	1,3	1,6
Septiembre										0,1	1,1	1,3
Octubre											1,0	1,2
Noviembre												0,3
Diciembre												∞

Nota: Se hace presente, que de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la Ley de la Renta, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose éste a un valor cero (0), normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.

UTM – UTA – IPC 2024

Valores de la UTM y la UTA, expresados en pesos, IPC de cada mes, variación porcentual mensual, acumulada a la fecha y anual, que se señalan.

2024	UTM	UTA	Índice de Precios al Consumidor (IPC)	Variación Porcentual		
			Valor en puntos	Mensual *	Acumulado 2024 **	Últimos 12 meses ***
2024						
Enero	64.666	775.992	101,72	0,7	0,7	3,8
Febrero	64.343	772.116	102,32	0,6	1,3	4,5
Marzo	64.793	777.516	102,70	0,4	1,6	3,7
Abril	65.182	782.184	103,24	0,5	2,2	4,0
Mayo	65.443	785.316	103,52	0,3	2,4	4,1
Junio	65.770	789.240	103,42	-0,1	2,4	4,2
Julio	65.967	791.604	104,19	0,7	4,1	3,6
Agosto	65.901	790.812	104,45	0,3	3,4	4,7
Septiembre	66.362	796.344	104,54	0,1	3,5	4,1
Octubre	66.561	798.732	105,56	1,0	4,5	4,7
Noviembre	66.628	799.536	105,83	0,2	4,7	4,2
Diciembre	67.294	807.528				



UNIDAD DE FOMENTO AÑO 2024

DIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT
1	36.797,64	36.727,10	36.865,37	37.100,68	37.266,94	37.444,94	37.575,61	37.577,74	37.762,97
2	36.805,92	36.721,16	36.874,24	37.107,84	37.271,90	37.450,96	37.579,36	37.576,52	37.771,46
3	36.814,21	36.715,22	36.883,11	37.115,00	37.276,86	37.456,99	37.583,12	37.575,31	37.779,96
4	36.822,49	36.709,29	36.891,98	37.122,16	37.281,82	37.463,01	37.586,87	37.574,10	37.788,47
5	36.830,78	36.703,35	36.900,86	37.129,33	37.286,78	37.469,04	37.590,62	37.572,88	37.796,97
6	36.839,07	36.697,42	36.909,73	37.136,49	37.291,74	37.475,07	37.594,38	37.571,67	37.805,48
7	36.847,36	36.691,48	36.918,61	37.143,66	37.296,70	37.481,10	37.598,13	37.570,46	37.813,98
8	36.855,65	36.685,55	36.927,49	37.150,83	37.301,67	37.487,13	37.601,88	37.569,25	37.822,49
9	36.863,94	36.679,62	36.936,38	37.158,00	37.306,63	37.493,16	37.605,64	37.568,03	37.831,01
10	36.857,98	36.688,44	36.943,51	37.162,94	37.312,63	37.496,90	37.604,43	37.576,48	37.834,79
11	36.852,02	36.697,27	36.950,64	37.167,89	37.318,64	37.500,65	37.603,21	37.584,94	37.838,57
12	36.846,06	36.706,10	36.957,77	37.172,84	37.324,64	37.504,39	37.602,00	37.593,40	37.842,34
13	36.840,10	36.714,93	36.964,90	37.177,78	37.330,65	37.508,14	37.600,79	37.601,86	37.846,12
14	36.834,15	36.723,76	36.972,04	37.182,73	37.336,65	37.511,88	37.599,57	37.610,32	37.849,90
15	36.828,19	36.732,60	36.979,17	37.187,68	37.342,66	37.515,63	37.598,36	37.618,79	37.853,68
16	36.822,24	36.741,43	36.986,31	37.192,63	37.348,67	37.519,38	37.597,15	37.627,25	37.857,46
17	36.816,29	36.750,27	36.993,44	37.197,58	37.354,68	37.523,12	37.595,93	37.635,72	37.861,24
18	36.810,33	36.759,11	37.000,58	37.202,53	37.360,69	37.526,87	37.594,72	37.644,19	37.865,02
19	36.804,38	36.767,95	37.007,72	37.207,48	37.366,70	37.530,62	37.593,51	37.652,66	37.868,80
20	36.798,43	36.776,80	37.014,87	37.212,43	37.372,71	37.534,36	37.592,29	37.661,13	37.872,58
21	36.792,48	36.785,65	37.022,01	37.217,38	37.378,73	37.538,11	37.591,08	37.669,61	37.876,37
22	36.786,53	36.794,50	37.029,16	37.222,33	37.384,74	37.541,86	37.589,87	37.678,09	37.880,15
23	36.780,58	36.803,35	37.036,30	37.227,29	37.390,76	37.545,61	37.588,65	37.686,57	37.883,93
24	36.774,64	36.812,20	37.043,45	37.232,24	37.396,77	37.549,36	37.587,44	37.695,05	37.887,71
25	36.768,69	36.821,06	37.050,60	37.237,20	37.402,79	37.553,11	37.586,23	37.703,53	37.891,50
26	36.762,75	36.829,92	37.057,75	37.242,15	37.408,81	37.556,86	37.585,01	37.712,02	37.895,28
27	36.756,80	36.838,78	37.064,90	37.247,11	37.414,83	37.560,61	37.583,80	37.720,50	37.899,07
28	36.750,86	36.847,64	37.072,05	37.252,06	37.420,85	37.564,36	37.582,59	37.728,99	37.902,85
29	36.744,92	36.856,50	37.079,21	37.257,02	37.426,87	37.568,11	37.581,37	37.737,48	37.906,63
30	36.738,98		37.086,36	37.261,98	37.432,89	37.571,86	37.580,16	37.745,97	37.910,42
31	36.733,04		37.093,52		37.438,91		37.578,95	37.754,47	

DIA	OCT	NOV	DIC
1	37.914,20	37.972,65	38.260,61
2	37.917,99	37.973,87	38.273,30
3	37.921,78	37.975,10	38.286,00
4	37.925,56	37.976,32	38.298,70
5	37.929,35	37.977,55	38.311,40
6	37.933,14	37.978,77	38.324,11
7	37.936,93	37.980,00	38.336,83
8	37.940,71	37.981,22	38.349,54
9	37.944,50	37.982,44	38.362,26
10	37.945,72	37.995,04	38.364,73
11	37.946,95	38.007,64	38.367,21
12	37.948,17	38.020,25	38.369,68
13	37.949,39	38.032,87	38.372,15
14	37.950,62	38.045,48	38.374,62
15	37.951,84	38.058,10	38.377,10
16	37.953,06	38.070,73	38.379,57
17	37.954,29	38.083,36	38.382,05
18	37.955,51	38.095,99	38.384,52
19	37.956,74	38.108,63	38.386,99
20	37.957,96	38.121,27	38.389,47
21	37.959,18	38.133,92	38.391,94
22	37.960,41	38.146,57	38.394,42
23	37.961,63	38.159,22	38.396,89
24	37.962,86	38.171,88	38.399,37
25	37.964,08	38.184,54	38.401,84
26	37.965,30	38.197,21	38.404,32
27	37.966,53	38.209,88	38.406,79
28	37.967,75	38.222,56	38.409,27
29	37.968,98	38.235,24	38.411,74
30	37.970,20	38.247,92	38.414,22
31	37.971,42		38.416,69



CALENDARIO DE DECLARACIÓN FORMULARIO 29 (IVA, PPM, RETENCIONES) MES DE DICIEMBRE DE 2024

Vencimiento del pago de los impuestos del mes de NOVIEMBRE del año 2024 que se declaran en el formulario 29 del mes de DICIEMBRE del año 2024. Los plazos dependen del medio de presentación que se utilice (Formulario en Papel, Internet, Unidad o Teléfono), si la declaración implica o no un pago de impuestos y si el contribuyente es emisor de Documentos Tributarios Electrónicos o no.

DÍA 11

Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet, con Pago Electrónico de Cuentas PEC (1) para contribuyentes en general.

DÍA 12

Vencimiento día 11, en caso de sábado, domingo o feriado pasa al día hábil siguiente.

-Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago en Línea PEL (2) para contribuyentes en general.

-Vencimiento presentación del Formulario 29 en papel, con pago.

-Vencimiento presentación del Formulario 29 en oficinas, sin movimiento y sin pago.

DÍA 19

Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago Electrónico de Cuentas PEC (1) de contribuyentes que cumplen con los siguientes requisitos:

-Que declaren y paguen el Formulario 29 a través de www.sii.cl.

-Que sean contribuyentes de la primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta como Facturadores Electrónicos, o de la segunda categoría y emisores de Boletas de Honorarios Electrónicas. Este requisito no será exigible a los contribuyentes que, según la actividad económica que desarrollen, no se encuentren obligados a emitir documentación tributaria.

DÍA 20

Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago en Línea PEL (2) de contribuyentes que cumplen con los siguientes requisitos:

Que declaren y paguen el Formulario 29 a través de www.sii.cl.

Que sean contribuyentes de la primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta como Facturadores Electrónicos, o de la segunda categoría y emisores de Boletas de Honorarios Electrónicas. Este requisito no será exigible a los contribuyentes que, según la actividad económica que desarrollen, no se encuentren obligados a emitir documentación tributaria.

DÍA 28

-Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.

-Vencimiento presentación del Formulario 29 por teléfono sin movimiento y sin pago.

Notas:

(1) PEC: Pago con mandato al banco con cargo en la cuenta corriente.

(2) PEL: Pago en línea con cargo a la cuenta corriente, cuenta vista, chequera electrónica o tarjeta de crédito (algunas tarjetas aplican un cargo inmediato de intereses a partir del día de la transacción).



PORCENTAJE DE ASIGNACION DE ZONA APLICABLE EN LAS REGIONES FAVORECIDAS POR EL DECRETO LEY 889 DE 1975

I- XV REGIONES

LOCALIDAD	%		LOCALIDAD	%	
	ORIGINAL	% Incr. 40%		ORIGINAL	% Incr. 40%
	D.L. 249	Ley 19354 Vig. 01.06.94		D.L. 249	Ley 19354 Vig. 01.06.94
Arica	40%	56%	Iquique	40%	56%
Belén	80%	112%	Isluga	80%	112%
Camarones	55%	77%	Luta	55%	77%
Camíña	80%	112%	Mamiña	80%	112%
Cancosa	80%	112%	Negreiros	55%	77%
Caquena	80%	112%	Pachica	80%	112%
Carquiima	80%	112%	Parinacota	80%	112%
Codpa	55%	77%	Pica	55%	77%
Colchane	80%	112%	Pintados	55%	77%
Cuya	80%	112%	Pisagua	55%	77%
Chapiquiña Socoroma	80%	112%	Poconchile	55%	77%
Chungará	80%	112%	Pozo Almonte	55%	77%
General Lagos	55%	77%	Puguios	55%	77%
Huara	55%	77%	Putre	80%	112%
Huatacondo	80%	112%	Visviri	80%	112%
Huayatiri	80%	112%	Zapiga	55%	77%

PROVINCIAS DE CHILOE Y PALENA

LOCALIDAD	%		LOCALIDAD	%	
	ORIGINAL	% Incr. 40%		ORIGINAL	% Incr. 40%
	D.L. 249	Ley 19354 Vig. 01.06.94		D.L. 249	Ley 19354 Vig. 01.06.94
Achao	70%	98%	Islas Guaitecas	90%	126%
Ancud	40%	56%	Melinka	90%	126%
Castro	40%	56%	Palena	90%	126%
Curaco de Velez	70%	98%	Puqueldón	70%	98%
Chaitén	90%	126%	Quellén	40%	56%
Chonchi	40%	56%	Quellón	40%	56%
Dalcahue	40%	56%	Quemchi	40%	56%
Futaleufú	90%	126%	Quinchao	70%	98%
Hualaihue	75%	105%	Río Negro	70%	98%
Isla Desertores	90%	126%	Vodudahue	70%	98%
Isla Huafó	90%	126%			

XI REGION

LOCALIDAD	%		LOCALIDAD	%	
	ORIGINAL	% Incr. 40%		ORIGINAL	% Incr. 40%
	D.L. 249	Ley 19354 Vig. 01.06.94		D.L. 249	Ley 19354 Vig. 01.06.94
Balmaceda	105%	147%	Puerto Aysén	105%	147%
Cochrane	125%	175%	Puerto Cisnes	125%	175%
Coyhaique	105%	147%	Puerto Chacabuco	105%	147%
Chile Chico	125%	175%	Puerto Ingeniero Ibañez	125%	175%
La Tapera	125%	175%	Puyuhuapi	125%	175%
Lago Verde	125%	175%	Tortel	125%	175%
Pto. Aguirre	125%	175%	Villa Manihuales	105%	147%

XII REGION

LOCALIDAD	%		LOCALIDAD	%	
	ORIGINAL	% Incr. 40%		ORIGINAL	% Incr. 40%
	D.L. 249	Ley 19354 Vig. 01.06.94		D.L. 249	Ley 19354 Vig. 01.06.94
Antártica	600%	840%	Puerto Natales	85%	119%
Cerro Sombrero	85%	119%	Puerto Toro	105%	147%
Cullén	85%	119%	Puerto Williams	105%	147%
Isla Dawson	95%	133%	Punta Arenas	70%	98%
Isla Diego Ramírez	190%	266%	Punta Delgada	95%	133%
Isla Guarello	125%	175%	Río Verde	70%	98%
Isla Evangelistas	125%	175%	San Gregorio	70%	98%
Isla Picton, Lenox y Nueva	115%	161%	Torres del Paine	85%	119%
Porvenir	85%	119%	Timaukel	85%	119%
Puerto Edén	115%	161%	Villa Tehuelche	95%	133%

I- XV REGIONES

LOCALIDAD	%		LOCALIDAD	%	
	ORIGINAL	% Incr. 40%		ORIGINAL	% Incr. 40%
	D.L. 249	Ley 19354 Vig. 01.06.94		D.L. 249	Ley 19354 Vig. 01.06.94
Arica	40%	56%	Iquique	40%	56%
Belén	80%	112%	Isuga	80%	112%
Camarones	55%	77%	Lluta	55%	77%
Camiña	80%	112%	Mamiña	80%	112%
Cancosa	80%	112%	Negreiros	55%	77%
Caquena	80%	112%	Pachica	80%	112%
Carquima	80%	112%	Parinacota	80%	112%
Codpa	55%	77%	Pica	55%	77%
Colchane	80%	112%	Pintados	55%	77%
Cuya	80%	112%	Pisagua	55%	77%
Chapiquiña Socoroma	80%	112%	Poconchile	55%	77%
Chungara	80%	112%	Pozo Almonte	55%	77%
General Lagos	55%	77%	Puquios	55%	77%
Huara	55%	77%	Putre	80%	112%
Huatacondo	80%	112%	Visviri	80%	112%
Huaytiri	80%	112%	Zapiga	55%	77%

PROVINCIAS DE CHILOE Y PALENA

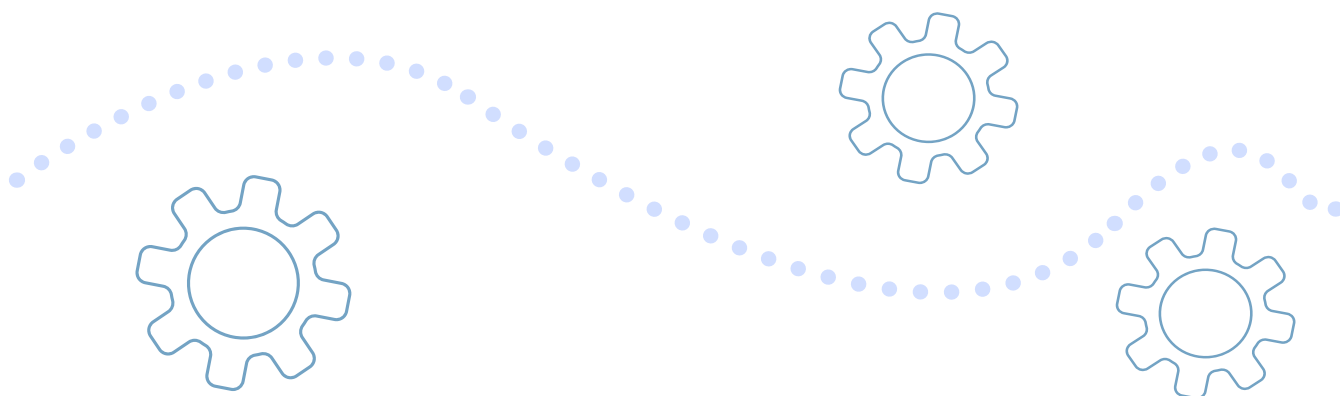
LOCALIDAD	%		LOCALIDAD	%	
	ORIGINAL	% Incr. 40%		ORIGINAL	% Incr. 40%
	D.L. 249	Ley 19354 Vig. 01.06.94		D.L. 249	Ley 19354 Vig. 01.06.94
Achao	70%	98%	Islas Guaitecas	90%	126%
Ancud	40%	56%	Melinka	90%	126%
Castro	40%	56%	Palena	90%	126%
Curaco de Velez	70%	98%	Puqueldón	70%	98%
Chaitén	90%	126%	Quején	40%	56%
Chonchi	40%	56%	Quellón	40%	56%
Dalcahue	40%	56%	Quemchi	40%	56%
Futaleufú	90%	126%	Quinchao	70%	98%
Hualaihué	75%	105%	Río Negro	70%	98%
Isla Desiertos	90%	126%	Vodudahue	70%	98%
Isla Huatú	90%	126%			

XI REGION

LOCALIDAD	%		LOCALIDAD	%	
	ORIGINAL	% Incr. 40%		ORIGINAL	% Incr. 40%
	D.L. 249	Ley 19354 Vig. 01.06.94		D.L. 249	Ley 19354 Vig. 01.06.94
Balmaceda	105%	147%	Puerto Aysén	105%	147%
Cochrane	125%	175%	Puerto Cisnes	125%	175%
Coyhaique	105%	147%	Puerto Chacabuco	105%	147%
Chile Chico	125%	175%	Puerto Ingeniero Ibañez	125%	175%
La Tapera	125%	175%	Puyuhuapi	125%	175%
Lago Verde	125%	175%	Tortel	125%	175%
Pto. Aguirre	125%	175%	Villa Manihuales	105%	147%

XII REGION

LOCALIDAD	%		LOCALIDAD	%	
	ORIGINAL	% Incr. 40%		ORIGINAL	% Incr. 40%
	D.L. 249	Ley 19354 Vig. 01.06.94		D.L. 249	Ley 19354 Vig. 01.06.94
Antártica	600%	840%	Puerto Natales	85%	119%
Cerro Sombrero	85%	119%	Puerto Toro	105%	147%
Cullén	85%	119%	Puerto Williams	105%	147%
Isla Dawson	95%	133%	Punta Arenas	70%	98%
Isla Diego Ramírez	190%	266%	Punta Delgada	95%	133%
Isla Guarello	125%	175%	Río Verde	70%	98%
Isla Evangelistas	125%	175%	San Gregorio	70%	98%
Isla Picton, Lenox y Nueva	115%	161%	Torres del Paine	85%	119%
Porvenir	85%	119%	Timaukel	85%	119%
Puerto Edén	115%	161%	Villa Tehuelche	95%	133%



edig

UN SOCIO ESTRATÉGICO